

## **FICHA 147. BIZKAIA – Subvenciones destinadas a la realización de proyectos culturales en el Territorio Histórico de Bizkaia durante el ejercicio 2025**

**Para quién:** Ayuntamientos, organismos autónomos municipales y mancomunidades de ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia; Asociaciones, fundaciones privadas y cooperativas de iniciativa social; Sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, cooperativas, y civiles, así como personas físicas.

**Enlace de acceso:** [Inicio - Sede Electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia](#)

**Normativa de referencia:** [DECRETO FORAL 61/2025, de 12 de junio, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos culturales en el Territorio Histórico de Bizkaia durante el ejercicio 2025](#)

**Ámbitos:** Cultura

**Cuantía:** 1.554.000 € (Ayuntamientos: 420.000 €; Asociaciones: 1.016.000 €; Sociedades y personas físicas: 118.000 €)

**Fecha fin de presentación:** 11/07/2025

### **Resumen**

Serán objeto de subvención los siguientes proyectos que se desarrollen en el Territorio Histórico de Bizkaia durante el año 2025:

- a) Proyectos culturales de especial trascendencia.
- b) Proyectos de interés cultural.
- c) Proyectos culturales de empresas (*no se incluye descripción en la presente ficha*).
- d) Festivales de Bizkaia - «Bizkaiko Jaialdiak».
- e) Exposiciones de prácticas artísticas contemporáneas de especial relevancia

El proyecto que motive una solicitud de subvención, sólo podrá hacerlo al amparo de una de estas categorías, siendo excluyentes entre sí.

## Actuaciones subvencionables

### SUBVENCIONES A PROYECTOS CULTURALES DE ESPECIAL TRASCENDENCIA

Son subvencionables los proyectos que presenten un alto grado de especialización o singularidad y sean de especial trascendencia para el panorama cultural del Territorio Histórico de Bizkaia, debiendo hacer referencia a las siguientes áreas culturales:

- 1.º Artes visuales y audiovisuales.
- 2.º Artes escénicas: representación, exhibición o puesta en escena de espectáculos de teatro, danza, música y circo, quedando excluida la programación anual de los teatros de Bizkaia que forman parte de Sarea (Red de Teatros de Euskadi).
- 3.º Cultura tradicional (música, danza y folklore vasco).
- 4.º Investigación y desarrollo en temas culturales.
- 5.º Pensamiento y debate.
- 6.º La edición de publicaciones periódicas, (siempre que no sean gratuitas ni constituyan suplementos de otras publicaciones principales) que versen sobre literatura o cualquiera de las áreas culturales objeto de subvención.

Los proyectos deben contar con un **presupuesto depurado mínimo de 120.000 €** en caso de ser desarrollados por asociaciones, fundaciones privadas, y cooperativas de iniciativa social del Territorio Histórico de Bizkaia, y **175.000 €** en caso de serlo por ayuntamientos, organismos autónomos municipales y mancomunidades de ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia.

Los proyectos deberán desarrollarse durante el ejercicio 2025.

### SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INTERÉS CULTURAL

Los proyectos subvencionables son aquellos cuyas actividades, por su valor artístico y creativo, supongan una importante aportación a la oferta cultural de Bizkaia, tengan un alcance que supere el marco municipal, y se refieran a las siguientes áreas culturales:

- a) Artes escénicas: representación, exhibición o puesta en escena de espectáculos de teatro, danza, música y circo, quedando excluida la programación anual de los teatros de Bizkaia que forman parte de Sarea (Red de Teatros de Euskadi).
- b) Folklore.
- c) Investigación y desarrollo cultural.
- d) Artes visuales y audiovisuales.
- e) Pensamiento y debate.
- f) La edición de publicaciones periódicas, (siempre que no sean gratuitas ni constituyan suplementos de otras publicaciones principales) que versen sobre literatura o cualquiera de las áreas culturales objeto de subvención.

Además, deben contar con un presupuesto depurado:

- a) Igual o superior a **10.000 €**, e inferior a **120.000 €** en caso de ser desarrollados por asociaciones, fundaciones privadas, y cooperativas de iniciativa social del Territorio Histórico de Bizkaia.
- b) Igual o superior a **15.000 €**, e inferior a **175.000 €**, en caso de serlo por ayuntamientos, organismos autónomos municipales, y mancomunidades de ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia.

Los proyectos deberán desarrollarse durante el ejercicio 2025.

### **SUBVENCIONES A FESTIVALES DE BIZKAIA «BIZKAIKO JAIALDIAK»**

Serán objeto de subvención aquellos proyectos destinados a promocionar la realización de festivales de Bizkaia «Bizkaiko Jaialdiak» en el Territorio Histórico de Bizkaia durante el año 2025, siempre que los festivales reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que estén configurados por espectáculos de artes escénicas: música, danza y/o teatro.
- b) Que comprendan un mínimo de cuatro actuaciones (conciertos, representaciones, puestas en escena o exhibiciones).
- c) Cuyos presupuestos, una vez depurados, sean iguales o superiores a **10.000 €** en el caso de asociaciones, fundaciones privadas, y cooperativas de iniciativa social; y **15.000 €** en el caso de ayuntamientos, organismos autónomos municipales y mancomunidades de ayuntamientos de Bizkaia.

### **SUBVENCIONES A EXPOSICIONES DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS CONTEMPORÁNEAS DE ESPECIAL RELEVANCIA**

Son subvencionables las exposiciones de prácticas artísticas contemporáneas de especial relevancia, programadas por las diferentes salas de exposiciones de titularidad municipal, o las salas de exposiciones concertadas por los municipios de Bizkaia durante el año 2025.

Las exposiciones subvencionables deberán tener su inicio dentro del año 2025 y finalizar antes del 31 de diciembre de 2025, tener una duración mínima de tres semanas y contar con una persona comisaria responsable de todo lo relacionado con la exposición (selección de participantes para la exposición, dirección del catálogo, comunicación y cuantos otros sean necesarios para conseguir los objetivos que se persiguen de promoción y difusión del arte contemporáneo).

Se consideran gastos subvencionables:

- a) Edición del catálogo de la exposición.
- b) Comisariado de la/s exposición/es.
- c) Transporte de las obras de arte desde el lugar en que se encuentran ubicadas a la sala de exposiciones y regreso, así como entre las salas, y los seguros inherentes a la exposición.
- d) Actividades de mediación.
- e) Honorarios de artistas.
- f) Personal contratado por la entidad solicitante dedicado expresamente al desarrollo de la exposición.
- g) Publicidad de la exposición.